JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	**410013110003-2017-00226-00**
PROCESO:	**AUMENTO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTES:	**HORTENCIA DIAZ OROZCO**
DEMANDADO:	**WILVER ROA ROA**

Se allega a autos petición suscrita por el beneficiario de la cuota alimentaria MOISES ANDRES ROA DIAZ, quien solicita se ordene el descuento por nómina de la cuota alimentaria al demandado, aportando registro civil de nacimiento, certificado escolar y liquidación de matrícula expedidos por la Universidad Surcolombiana y pago de esta última; igualmente solicitud de la señora Hortencia Díaz Orozco en donde solicita embargo del salario del demandado, en calidad de Concejal del Municipio de Iquira (Huila).

Revisado el registro civil de nacimiento del beneficiario Moisés Andrés Roa Díaz, se desprende que el 23 de diciembre de 2020 cumplió su mayoría de edad, por lo tanto, de conformidad con el art. 1504 del Código Civil su progenitora perdió la representación legal.

Por lo anterior, el despacho accede a la petición del beneficiario y niega la de su progenitora. En consecuencia, se **DISPONE**:

1. **OFICIAR** al pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)**, para que proceda a descontar directamente del salario que devenga el señor **WILVER ROA ROA**, identificado con C.C 83.246.129, la suma de **$317.005** mensual, por concepto de cuota alimentaria, a partir de **marzo de 2024** y cuotas adicionales en junio y diciembre de cada año la suma de **$176.114**, esto para el año **2024**. Para los siguientes años, las sumas anteriores incrementan anualmente en el mes de enero de acuerdo al porcentaje de incremento del SMLV.

Este dinero se debe consignar a nombre de MOISES ANDRES ROA DIAZ, identificado con C.C. No. 1.193.219.835 en la cuenta No. 410012033003 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad los primeros cinco (5) días de cada mes, marcando la casilla No. 6 correspondiente a alimentos.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente indicar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320170022600	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 1.193.219.835	MOISES ANDRES ROA DIAZ
DEMANDADO	C.C. 83.246.129	WILVER ROA ROA

Remítase la comunicación al pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)** notificacionjudicial@iquira-huila.gov.co y al beneficiario de la cuota alimentaria: moisesdiaz852@gmail.com

2. **NEGAR** la solicitud de la señora HORTENCIA DIAZ OROZCO, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

ljcp